

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-0554/14 TIMAB/ERCROS (Activos)

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 24 de enero de 2014, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición, por parte de TIMAB IBÉRICA, S.L. (TIMAB) del negocio de producción y comercialización de fosfatos cálcicos para piensos de animales de ERCROS, S.A..
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por TIMAB según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC), por superar el umbral establecido en las letra a) de su artículo 8.1. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) La fecha límite para resolver en primera fase es el **24 de febrero de 2014**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación de concentración consiste en la adquisición, por parte de TIMAB IBÉRICA, S.L. (TIMAB) del negocio de producción y comercialización de fosfatos cálcicos¹ para piensos de animales de ERCROS, S.A..
- (7) La operación se ha formalizado mediante la firma de un Acuerdo en fecha 10 de enero de 2014. En dicho Acuerdo se estipula que la operación se realizará mediante i) la adquisición por parte de TIMAB del 100% de las acciones de la filial de ERCROS, Fosfatos de Cartagena, S.L.U. (FOSCAR) dedicada a la producción de MCP; ii) el negocio comercial de distribución de DCP y MCP de ERCROS; iii) la articulación de un acuerdo de fabricación por

¹ MCP (fosfato monocálcico) y DCP (fosfato dicálcico)

parte de la vendedora ERCROS a TIMAB de DCP en la fábrica de Flix (Tarragona) y iv) la concesión recíproca por las partes de sendas opciones de compra y venta sobre la fábrica de Flix.

- (8) La transacción está expresamente condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los cuatro requisitos anteriores. Dado que la producción de DCP en la planta de Flix está íntimamente interrelacionada con otros procesos productivos del complejo que el vendedor ERCROS posee en Flix, será necesario realizar antes un proceso de disociación en la planta de la producción de DCP, por lo que se ha previsto una opción de compra de dicha parte para TIMAB que podrá ejercerse entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 (inclusive).
- (9) Hasta que se ejerza la opción de compra, ERCROS producirá el DCP para TIMAB con la materia prima que le suministre TIMAB, acuerdo de fabricación que durará como máximo 5 años o hasta que tenga lugar la citada opción de compra dentro de ese período máximo.
- (10) Igualmente, se ha previsto que ERCROS podría recuperar gratuitamente la propiedad de la planta de Flix con posterioridad al ejercicio de su opción de venta ("la opción de recompra") si la compradora incumpliese un compromiso de satisfacer sus necesidades de aprovisionamiento de ácido clorhídrico (HCl) a través de la sociedad Bayer Material Science, S.L.U. (BMS). Este compromiso de aprovisionamiento subyacería hasta el momento en que ERCROS dejara de ser el proveedor de cloro de BMS.
- (11) El notificante indica que si bien los activos productivos de la Planta de Flix continuarán, con anterioridad al posible ejercicio de las opciones de compra o venta, siendo titularidad de ERCROS, la decisión sobre la gestión sobre la operativa de producción de fosfatos cálcicos de dicha planta a partir de la entrada en vigor de la operación y, asimismo, de lo establecido en el acuerdo de fabricación, estará controlada por TIMAB y no por ERCROS –que simplemente pondrá a disposición sus activos productivos-. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la materia prima utilizada por los activos productivos de Flix será suministrada en exclusiva por TIMAB.
- (12) Además, señala el notificante que incluso en el hipotético supuesto de que las opciones de compra y venta sobre los activos de Flix no llegaran a ejecutarse en los plazos indicados, el traspaso del negocio comercial de DCP/MCP vinculable a los activos tanto de FOSCAR como de Flix se habría transmitido de manera irreversible a TIMAB a fecha de cierre del Acuerdo. TIMAB tendría, además, plena capacidad productiva para producir y atender pedidos de DCP en otras plantas de su propiedad. En conclusión, la ejecución de la opción de compra únicamente implicaría un traspaso de un activo sin presencia en el mercado.
- (13) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

Pacto de no competencia

- (14) En virtud de la cláusula 17.1. del Acuerdo que da lugar a la concentración, la vendedora se obliga frente a la compradora a no participar en ninguna actividad en la que compita con FOSCAR ni con el negocio comercial de DCP/MCP. Asimismo, la vendedora se obliga a no actuar como apoderado, intervenir en la gestión ni participar en el capital de ninguna otra sociedad o entidad que desarrolle actividades en el sector de actividad de FOSCAR y del negocio comercial de DCP/MCP.
- (15) La obligación de no competencia se impone a la vendedora por un plazo que se iniciará en el día de la fecha de cierre del Acuerdo y finalizará, [<3 años]².

Pacto de no captación

- (16) En virtud de la cláusula 17.2. del Acuerdo, la vendedora se obliga frente a la compradora, por un periodo de [<3 años] a contar desde la fecha de cierre del Acuerdo, a no contratar a ningún empleado clave de los relacionados en el listado del Schedule 6.1. del Acuerdo. Ello no excluye que ERCROS o alguna de sus empresas filiales puedan iniciar procedimientos de contratación que no vayan específicamente dirigidos a dichos empleados.

Cláusula de confidencialidad

- (17) En virtud de la cláusula 20 del Acuerdo, la vendedora se obliga frente a la compradora por un periodo de [<3 años], a mantener confidencialidad respecto de todo el know-how técnico y el know-how de mercado propio en el que el negocio adquirido opera y a no poner a disposición de terceras partes información o datos de FOSCAR o relativa al negocio adquirido sin el previo consentimiento del comprador.

Acuerdo de fabricación intermedia

- (18) Las partes firman un acuerdo por el cual ERCROS se compromete durante un periodo máximo de [<5] años a fabricar DCP en la fábrica de Flix con la materia prima que le suministre TIMAB. [...].
- (19) Igualmente se fija una cantidad máxima y mínima de producto a suministrar por ERCROS así como ERCROS se compromete a fabricar el producto de forma exclusiva para TIMAB.

Valoración de las restricciones accesorias

- (20) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que “en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.
- (21) La Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin

² Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

(2005/C 56/03) considera que las cláusulas de no competencia están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Las mismas condiciones son de aplicación a las cláusulas de no captación.

- (22) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación y los precedentes nacionales y comunitarios, así como la citada Comunicación, se considera que en el presente caso, y en lo que respecta a España, el contenido y duración del pacto de no competencia, pacto de no captación y cláusula de confidencialidad no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada.
- (23) Sin embargo, en cuanto al *Acuerdo de Fabricación Intermedia*, la citada Comunicación sobre restricciones accesorias establece que las obligaciones que establezcan la exclusividad no son necesarias para la realización de la concentración por lo que la citada cláusula de exclusividad queda fuera de la operación y sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (24) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas puesto que el volumen de negocios total a escala mundial de ambas empresas es inferior a 5.000 millones de euros y a escala comunitaria tampoco supera el límite de 250 millones de euros. Asimismo, tampoco alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1.3 del Reglamento.
- (25) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 TIMAB IBÉRICA, S.L. (TIMAB)

- (26) TIMAB tiene por objeto social la comercialización de DCP y MCP, elementos manufacturados –principalmente- para su incorporación a productos de alimentación animal tanto de granja como de compañía. El DCP y el MCP que TIMAB comercializa en la Península Ibérica provienen [...].
- (27) TIMAB forma parte de TIMAB INDUSTRIES, S.A.S. (TIMAB INDUSTRIES), sociedad francesa que se dedica tanto al negocio de la fabricación de fosfatos como de otros productos químicos de base. También se encuentra activa en operaciones de compra y venta de todo tipo de materias primas minerales.
- (28) A su vez, TIMAB INDUSTRIES forma parte del conglomerado industrial francés Compagnie Financière et de Participations Roullier (ROULLIER). Dicho holding tiene su actividad dividida en tres sectores: la actividad

agropecuaria (70% volumen de ventas), la agroquímica (20% volumen de ventas), que abarca la producción de los fosfatos producidos por TIMAB, y la industria alimentaria y las tecnologías marinas (10% volumen de ventas).

- (29) La facturación de GRUPO ROULLIER en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO ROULLIER (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

V.2 Negocio adquirido de fosfatos cálcicos de ERCROS, S.A.

- (30) ERCROS es un grupo industrial, cuya forma jurídica actual es resultado de la fusión, en 1989, de S.A. Cros y Unión de Explosivos del Río Tinto (ERT). ERCROS cotiza en Bolsa y no tiene ningún accionista de referencia. El grupo está diversificado en cuatro áreas de actividad: Química Básica, Plásticos, Química Intermedia y Farmacia, y mantiene una sólida posición en los principales mercados en los que está presente y exporta casi la mitad de sus ventas a más de 128 países, principalmente de la UE.
- (31) En el mercado nacional ocupa un puesto relevante del ranking de ventas con productos como la sosa cáustica, el hipoclorito sódico, el clorato sódico, los fosfatos para alimentación animal y los polvos de moldeo, y es el segundo agente en el mercado de PVC.
- (32) En lo que al negocio adquirido se refiere de fosfatos cálcicos para alimentación animal, los dos productos principales son el MCP y el DCP. El primero sólo se produce en su planta de Cartagena – constituida en una filial de la compañía, FOSCAR- mientras que el segundo se fabrica en la planta de Flix.
- (33) La facturación del negocio adquirido de ERCROS en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RD 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DEL NEGOCIO ADQUIRIDO DE ERCROS (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificación

VI. MERCADOS RELEVANTES

VI.1 Mercados de producto

- (34) La operación afecta a los fosfatos cálcicos destinados al enriquecimiento de piensos para animales.
- (35) La Comisión ha analizado estos productos en la Decisión “Fosfatos para

piensos de animales”³. En la misma se describe que los fosfatos para piensos son compuestos de fósforo usados básicamente para equilibrar el contenido de fósforo y de calcio del pienso para animales como ganado, cerdos, pollos, peces y animales de compañía.

- (36) Asimismo, la Comisión ha procedido al análisis de la necesidad y las diversas formas de administración de fósforo en animales. Según los precedentes comunitarios⁴ en sectores conexos, el fósforo es un ingrediente mineral vital en la nutrición animal.
- (37) Los animales obtienen el fósforo que necesitan de los cereales, las semillas oleaginosas, otros vegetales y los fosfatos inorgánicos. El fósforo presente en los vegetales se encuentra en su mayoría ligado a la molécula de ácido fítico, es decir, es de difícil asimilación. Los animales monogástricos como las aves de corral y los cerdos, tienen muy poca capacidad para digerir el fósforo presente en los vegetales porque la mayoría del fósforo de origen vegetal es poco disponible para el animal. Por tanto, necesitan un aporte adicional de fósforo en sus dietas para mantener un equilibrio apropiado del mismo.
- (38) En el mercado se ofrecen una variedad de fosfatos para piensos de contenido y digestibilidad variable, en polvo o en forma granulada, dependiendo de las materias primas y de los procesos usados para producirlos. Los productos más comúnmente comercializados son el DCP, el MDCP⁵, el MCP o mezclas de los mismos correspondientes a los niveles deseados de contenido fosfórico y ratio de fósforo/calcio.
- (39) El notificante considera que si bien estos productos se diferencian por el nivel de fósforo/calcio incluido en cada tipo, los tres pueden considerarse pertenecientes al mismo mercado en la medida en que son utilizados indistintamente por los productores de alimentación animal. En función del mayor o menor nivel de fósforo/calcio incluido, los productores de alimentación animal adaptan las dietas y los procesos de producción de piensos.⁶
- (40) Adicionalmente, la notificante también considera que debe incluirse en el mercado de fosfatos el fosfato de magnesio, puesto que diversos consumidores lo usan como medio alternativo para incorporar fósforo en la fabricación de piensos para animales. No obstante, su volumen y ámbito geográfico de comercialización a nivel europeo es mucho menor si se compara con los fosfatos cálcicos⁷.

³ Decisión de la Comisión de 20 de julio de 2010 en el Asunto Fosfatos para Piensos de animales. Caso COMP/38.886.

⁴ Decisión de la Comisión de 23 de julio de 2003 en el Caso COMP/M.2.972, DSM / Roche vitamins.

⁵ MCDP- fosfato monodivalente

⁶ Si bien el notificante indica que no son sustitutivos, cada vez es más creciente el uso de las fitasas que son enzimas capaces de liberar el fósforo de la estructura del fitato, haciéndolo disponible para el animal y reduciendo la cantidad necesaria de fosfato inorgánico.

⁷ Según estimaciones de las partes, el fosfato de magnesio tiene un volumen aproximado de consumo para su incorporación a piensos de animales de entre 40 y 50 kilotoneladas (frente a un mercado europeo de fosfatos de más de 1300 kilotoneladas). Asimismo, no se consume en todos los países, siendo Francia,

- (41) Si bien es un hecho que el productor de alimentación animal utiliza las diferentes alternativas, el precio del DCP es más bajo que el del MCP y MDCP y difieren sus características ambientales,⁸ por lo que no cabe descartar que se trate de mercados separados, de manera que se analizará el mercado amplio de fosfatos cálcicos para piensos así como los más estrechos de DCP y MCP en los que está presente la adquirida.

IV.2. Mercado geográfico

- (42) La Comisión Europea se ha venido inclinando por el carácter europeo de los diversos mercados de aditivos para mejorar el aporte de fósforo en piensos animales. Tanto en el caso de los fosfatos cálcicos como en el de la fitasa, la Comisión ha venido reconociendo la existencia de un elevado nivel de comercio internacional de dichas sustancias entre los EE.MM., tanto en el nivel de fabricación como en el de la distribución de dichos productos.
- (43) En relación con los fosfatos cálcicos, la ya mencionada Decisión de la Comisión en el Asunto *Fosfatos para Piensos de animales* puso de relieve un alto nivel de integración del mercado de fosfatos en el EEE. La propia investigación de la Comisión Europea, que le condujo a sancionar ciertas prácticas anticompetitivas en el sector, evidencia el “nivel sustancial” de comercio paneuropeo de fosfatos para piensos. Esto se explica por la ausencia de barreras legales al comercio de estas sustancias, la relativa facilidad de transporte y el bajo coste del mismo.
- (44) Además, a nivel europeo, existen diversos grupos relacionados con el comercio de piensos para animales que basan la compra centralizada de sus necesidades de materias primas (entre ellas, fosfatos cálcicos) en un solo Estado Miembro para, posteriormente, distribuir las al centro de producción europeo que consideren oportuno según cada momento. El notificante cita, en este sentido, a DSM (basado en Polonia), CARGILL (basado asimismo en Polonia), TROUW (basado en el Reino Unido) o INVIVO (basado en Francia).
- (45) De hecho, el notificante indica que solamente un 29% de las necesidades medias de fosfatos para piensos de cada país de la UE se obtiene a partir de producción local. Incluso existen diversos EE.MM. que no cuentan con ningún productor local tales como Alemania, Reino Unido, Polonia, Hungría, Austria, Portugal, Dinamarca y Chequia, según información del notificante. En el caso de España se importa el 50% del consumo.
- (46) Por tanto, a efectos del presente expediente se analizará tanto el mercado europeo como el mercado nacional de los fosfatos cálcicos para piensos DCP y MCP.

Alemania, Reino Unido y el Benelux los Estados miembros que consumen alguna cantidad de este tipo de fosfato.

⁸ Tradicionalmente en España el DCP era la forma más utilizada si bien más recientemente aparecieron en el mercado español el MCP y MDCP, con niveles inferiores de contaminación.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

VII.1. Estructura de la oferta

(47) Las cuotas de las partes y de sus principales competidores en el mercado europeo de fosfatos para piensos en los tres últimos años han sido las siguientes:

CUOTAS EN EL MERCADO EUROPEO DE FOSFATOS PARA PIENSOS 2010-2012									
	2010			2011			2012		
	DCP	MCP	TOTAL	DCP	MCP	TOTAL	DCP	MCP	TOTAL
ALIPHOS	[40-50]	[10-20]	[20-30]	[40-50]	[10-20]	[20-30]	[40-50]	[10-20]	[20-30]
YARA	0	[20-30]	[10-20]	0	[20-30]	[10-20]	0	[30-40]	[20-30]
PHOSAGRO	0	[10-20]	[10-20]	0	[10-20]	[10-20]	0	[10-20]	[10-20]
EUROCHEM	0	[0-10]	[0-10]	0	[10-20]	[10-20]	0	[10-20]	[10-20]
TIMAB	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[10-20]
ERCROS	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[10-20]	[0-10]	[0-10]
FOSFITALIA	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[10-20]	[0-10]	[0-10]
RESTO UE	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[0-10]

Fuente: Notificación

CUOTAS EN EL MERCADO ESPAÑOL DE FOSFATOS PARA PIENSOS 2010-2012									
	2010			2011			2012		
	DCP	MCP	TOTAL	DCP	MCP	TOTAL	DCP	MCP	TOTAL
ERCROS	[40-50]	[20-30]	[30-40]	[50-60]	[30-40]	[40-50]	[50-60]	[30-40]	[40-50]
ALIPHOS	[10-20]	[20-30]	[20-30]	[10-20]	[30-40]	[20-30]	[10-20]	[30-40]	[20-30]
YARA	0	[20-30]	[10-20]	0	[20-30]	[10-20]	0	[20-30]	[10-20]
TIMAB	[0-10]	[10-20]	[10-20]	[0-10]	[10-20]	[0-10]	[0-10]	[10-20]	[10-20]
AGRIMARTÍN-TÉRVALLIS	[10-20]	0	[0-10]	[10-20]	0	[0-10]	[10-20]	0	[0-10]
SOVICADA	[0-10]	0	[0-10]	[0-10]	0	[0-10]	[0-10]	0	[0-10]
FORET	[10-20]	[0-10]	[10-20]	0	0	0	0	0	0

Fuente: Notificación

VII.2. Estructura de la demanda, distribución y precios

(48) El notificante señala que el mercado europeo de producción y comercialización de fosfatos cálcicos para piensos de animales es un mercado maduro, con una cierta tendencia al decrecimiento debido a la combinación de dos factores: la coyuntura económica actual y la competencia creciente de la fitasa.

- (49) La demanda en estos mercados está constituida por unos pocos grandes consumidores y un gran número de consumidores pequeños y medianos. Prácticamente todos ellos son productores de piensos aunque también pueden ser industrias secundarias que proveen las materias primas de ulteriores procesos industriales a industrias transformadoras.
- (50) Por ello, no es usual que los suministradores de fosfatos cálcicos para piensos utilicen distribuidores o agentes de ventas sino que venden de forma directa.
- (51) [...], con un elevado poder de negociación.
- (52) ERCROS cuenta en España con otros clientes más pequeños como es el caso de [...].
- (53) Los precios de los fosfatos cálcicos están determinados en un 70-80% por el precio del fósforo que viene marcado a nivel mundial.
- (54) Los proveedores de las partes son grandes grupos mundiales de producción de fosfato y ácido fosfórico con grandes yacimientos de fósforo.

VII.3. Barreras a la entrada

- (55) El notificante indica que las barreras a la entrada no son significativas en lo que se refiere a las materias primas ya que éstas son de fácil acceso en los mercados internacionales. No obstante, la integración vertical con respecto a la extracción de fósforo supone una notable ventaja competitiva, en opinión del notificante, como es el caso de OCP (Marruecos), PHOSAGRO (Rusia), PCS (Canadá), YARA, EUROCHEM y otros.
- (56) A este respecto, hay que señalar que ni ERCROS ni TIMAB están integrados verticalmente respecto a la extracción de fósforo que supone alrededor del 70-80% del coste total de fabricación de los fosfatos cálcicos como ya se ha señalado anteriormente.
- (57) No existen limitaciones en cuanto a la necesidad de redes de distribución ni comerciales de otro tipo ya que al tratarse de sustancias químicas inorgánicas, no existe fidelidad del cliente a las marcas.
- (58) Además, los costes de cambio de proveedor son reducidos ya que no es habitual el uso de contratos a largo y el número de proveedores es elevado a nivel europeo.
- (59) Por otra parte, cabe señalar que existe un exceso de capacidad productiva en torno al [...] % en España de fosfatos cálcicos.
- (60) La I+D juega un papel importante en la investigación del proceso de producción. Las partes dedican alrededor del [...] % de su cifra de negocio en este gasto y en el caso de ERCROS se ha centrado en el estudio de [...].

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (61) La operación consiste en la adquisición, por parte de TIMAB IBÉRICA, S.L. (TIMAB) del negocio de producción y comercialización de fosfatos cálcicos para piensos de animales de ERCROS, S.A.
- (62) Los mercados afectados por la operación son la producción y venta de fosfatos cálcicos para piensos, concretamente, de DCP (fosfato dicálcico) y MCP (fosfato monocálcico).
- (63) El mercado geográfico relevante para los productos referidos es al menos el europeo, debido a la ausencia de barreras legales al comercio de estos productos, la relativa facilidad de transporte y el bajo coste del mismo, unidos a la propia naturaleza del producto. De hecho, los grandes grupos dedicados a la alimentación animal realizan sus compras de materias primas a nivel centralizado en un solo Estado miembro para después distribuir las por sus centros europeos.
- (64) Hay que tener en cuenta que solamente un 29% de las necesidades medias de fosfatos de cada país de la UE se obtiene a partir de producción local, según la notificante. En España se importa el 50% de los fosfatos consumidos y en varios países europeos no existe producción local y el 100% es importación.
- (65) El líder en el mercado europeo es ALIPHOS con una cuota del [20-30]% en el mercado amplio de fosfatos cálcicos, seguido por YARA con el [20-30]% y tras la presente operación se sitúa en tercer lugar TIMAB/ERCROS con el [10-20]% (adición [0-10]%).
- (66) En España, las cuotas resultantes son elevadas debido a que ERCROS ha sido el productor tradicional en España, seguido a distancia por el otro único productor en España, AGRIMARTIN. La cuota conjunta de las partes en 2012 es del [50-60]% (adición de ERCROS del [40-50]%) en el mercado amplio y en DCP la cuota se eleva al [50-60]% (adición de ERCROS del [50-60]%) y al [40-50]% en MCP (adición del [30-40]%) .
- (67) No obstante, existen competidores europeos en el mercado nacional de elevada capacidad tales como ALIPHOS-TESSENDERLO (Holanda) y YARA (Noruega), además de EUROCHEM (Lituania) y PHOSAGRO (Rusia) estos tres últimos con integración vertical en la extracción de fósforo. Asimismo, la presencia simultánea en DCP y MCP de las partes resulta replicable como de hecho ya sucede en el caso del líder mundial ALIPHOS.
- (68) Por otra parte, el mercado de fosfatos cálcicos para piensos de animales es un mercado maduro con tendencia al decrecimiento debido en parte a la competencia creciente de la fitasa, enzima que permite reducir el aporte de fosfatos en la alimentación animal.
- (69) El notificante indica que las barreras a la entrada no son significativas en lo que se refiere al acceso a las materias primas ya que éstas se pueden obtener fácilmente en los mercados internacionales. No obstante, la integración vertical con respecto a la extracción de fósforo supone una notable ventaja competitiva, en opinión del notificante. Ni ERCROS ni TIMAB

están integrados verticalmente respecto a la extracción de fósforo que supone alrededor del 70-80% del coste total de fabricación de los fosfatos cálcicos. Además, los costes de cambio de proveedor son reducidos ya que no es habitual el uso de contratos a largo plazo y el número de proveedores es elevado a nivel europeo.

- (71) Por el lado de la demanda, existe cierto poder compensatorio ya que está constituida por productores de pienso y por industrias secundarias de materias primas, entre los que se encuentran grandes productores de piensos como NANTA y AGROVIC del Grupo NUTRECO, [...], con un elevado poder de negociación. [...] Otros clientes que compran en la actualidad a ERCROS los fosfatos cálcicos son empresas multinacionales con un notable poder de reacción ante sus proveedores.
- (72) Por lo tanto, si bien las cuotas nacionales alcanzadas como resultado de la operación son elevadas, debe tenerse en cuenta la dimensión supranacional de los mercados, la presencia de fuertes competidores internacionales (algunos de ellos verticalmente integrados y presentes también, al igual que la entidad resultante, en los dos segmentos de fosfatos cálcicos para piensos, DCP y MCP), así como grandes empresas de piensos como clientes con elevado poder de negociación y reducidas barreras para el cambio de suministrador.
- (73) Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera que la presente operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase**

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.